

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2021-776

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2462615&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

YEFERSON GRANADO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.089.798.792**, expedida en el Charco (N) y NIT No. **1.089.798.792- 4**, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**,

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales en el área agroforestal, agronómica, agrícola, ambiental y/o afines para acompañamiento técnico de las actividades contempladas en el proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** DEL CONTRATO NO. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO –CORPONARIÑO.”

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Elaborar un Plan de Mejoramiento y un Plan de Mitigación de Riesgos, que recoja las observaciones de la UTC, el BID, la interventoría y la Auditoría Externa, con el fin de realizar un seguimiento periódico y verificar su cumplimiento cuando aplique.
2. Realizar el acompañamiento al sector productivo pecuario y agrícola en lo establecidos en la hoja metodológica del indicador Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción. (MADS).
3. Aplicación de los medios técnicos para el manejo, aprovechamiento y optimización de los naidizales de manera sostenible y realizar la gestión y monitoreo a los naidizales para garantizar la sostenibilidad del recurso sin alterar su medio natural.
4. Concientizar a los agricultores mediante capacitaciones y talleres sobre la sostenibilidad ambiental.
5. Brindar herramientas y asistencia técnica con el fin de mejorar las cosechas y capacidades de los productores sin dejar de lado la cosmovisión o prácticas culturales de aprovechamiento del Naidi por la comunidad.
6. Construir de manera conjunta con los agricultores, una guía práctica de manejo y aprovechamiento

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

del Naidí.

- Fortalecer a los productores a través de una persona idónea en temas relacionados con la calidad del fruto fresco, su recolección y cosecha del fruto de Naidí.
- Crear el Plan de Manejo Forestal (inventario, censo y plan de manejo y aprovechamiento) manteniendo y fortalecimiento a la regeneración natural.
- Realizar capacitación de manera articulada con otras instituciones sobre el fortalecimiento en gestión productiva e institucional del Naidí.
- Desarrollar capacitaciones y trabajo en campo sobre la identificación y demarcación de las palmas de Naidí.
- Gestionar acompañamiento técnico, con el fin de mejorar las capacidades de los productores en labores culturales para el aprovechamiento del Naidí.
- Desarrollar talleres y capacitaciones en limpieza, eliminación de lianas, bejucos, eliminación de estipes, el manejo cultural de limpieza, control de plagas y enfermedades de los Naidizales. (Refinamiento).
- Utilizar herramientas que permitan fortalecer el conocimiento de los productores, en temas relacionados con la calidad del fruto fresco, en el punto de acopio, en el predio y su manipulación hasta la planta de transformación, dejando un porcentaje del fruto para la fauna silvestre.
- Proyectar una guía metodológica que permita realizar el proceso de interventoría, cada seis meses, con el fin de evaluar las condiciones de los Naidizales.
- Lograr y garantizar una mejor calidad en las técnicas de producción, manejo y transformación de productos agrícolas y alimentarios.
- Desarrollar métodos o técnicas para aumentar la calidad y producción del cultivo Naidí. .
- Realizar la implementación de las acciones correspondientes del proyecto “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco, Nariño” en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la Actividad de Fomento a la Producción Sostenible en el procedimiento Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales del SGC de CORPONARIÑO.
- Realizar la entrega de los insumos y/o equipos requeridos para implementar buenas prácticas ambientales y orientar técnicamente su manejo.
- Realizar seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento de las organizaciones y/o productores frente a la actividad de Fomento de la Producción Sostenible.
- Brindar acompañamiento técnico a CORPONARIÑO para operativizar las actividades establecidas en el marco del proyecto, sistematizando y consolidando la información pertinente en archivo físico y digital.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

21. Realizar acompañamiento y dar respuestas a mesas interinstitucionales, entidades, organizaciones y usuarios externos e internos en temas y acciones relacionadas con la actividad de producción y consumo sostenibles de acuerdo a solicitud de usuarios y/o interesado.
22. Informar oportunamente por escrito al FCP/UTC y la interventoría sobre cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar durante la ejecución del contrato y que afecte el desarrollo del mismo, con el fin de que se tomen las acciones correspondientes.
23. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle.
24. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
25. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.
26. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
27. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.
28. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
29. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
30. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.
31. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.
32. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST de acuerdo con su objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
33. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.
34. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.
35. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

- 1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por parte del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces.
- 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
- 3. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato.
- 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio el Charco, departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000) MCTE**, Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	CONCEPTO	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1212 del 09 de noviembre de 2021	Proyecto- Implementación de acciones priorizadas para el fomento de la producción y consumo sostenible	3 - 54 – 21	\$ 54.000.000	\$ 36.000.000

Forma de pago: El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000) MCTE**, correspondiente a honorarios por la prestación de servicios profesionales, Los cuáles serán pagados de la siguiente manera: **un (01) primer pago** por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas ProUDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **diez (10) pagos iguales** por mensualidades vencidas cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE** y **un (01) pago final** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago deberá presentar los informes de ejecución correspondientes, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental, **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.